1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión: 5 de 04 de junio de 2026 Fila: 31	
Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Contratar los servicios de realización de exámenes periódicos, retiro e ingreso ocupacionales de salud para los funcionarios de Planta de la Entidad y evaluación de riesgo psicosocial de funcionarios	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	Agosto 2026	
Nombre del funcionario que diligencia	Jennifer Acevedo Lafaurie	
Dependencia solicitante:	RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS	
Tipo de Contrato:	Suministro	**Otro:**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (DECRETO 1082 DE 2015).

3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se procede a realizar el estudio previo y los documentos que deben contener el contrato a suscribir.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Con la creación de DISTRISEGURIDAD autorizada mediante el Acuerdo 028 de 2002 expedido por el Concejo Distrital de Cartagena, se pretende especialmente que una entidad independiente desarrolle las políticas de seguridad trazadas por el Distrito de Cartagena, ejecute los recursos provenientes de la principal fuente de financiación de los mismos – impuesto a la telefonía básica conmutada – y contribuya a hacer efectiva la colaboración armónica entre las autoridades distritales y los organismos encargados de la vigilancia la prevención y el control de riesgos generados por los actores criminales, con el fin último de garantizar a los administrados, niveles básicos para la convivencia pacífica.

Mediante Decreto No. 040 del 2003 se creó una entidad descentralizada vinculada al distrito turístico y cultural de Cartagena de indias, denominada Distriseguridad. Cuya naturaleza es la de un establecimiento público del orden distrital con personería jurídica, dotada de autonomía jurídica y financiera propio, conformada con una planta de 14 funcionarios públicos, divididos en cinco (5) niveles jerárquicos así:

NIVEL	CARGOS	No. de CARGOS	SUBTOTAL CARGOS
Directivo	Director General	1	3
	Director Administrativo y Financiero	1	
	Director Operativo	1	
Asesor	Asesor de Control Interno	1	1
Profesional	Profesional Especializado	5	6
	Profesional Universitario	1	
Técnico	Técnico Operativo	2	2
Asistencial	Auxiliar Administrativo	1	2
	Auxiliar de servicios Generales	1	
		TOTAL	14

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD estimadas
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, Y NUTRICIONAL PERIÓDICO	18
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR POSTINCAPACIDAD	4
PRUEBA PARACLÍNICA OPTOMETRÍA	22
PRUEBA PARACLÍNICA AUDIOMETRÍA TAMIZ PERIÓDICO	22
PRUEBA DE LABORATORIO CLÍNICO (GLICEMIA, PERFIL LIPÍDICO)	22
ELECTROCARDIOGRAMA	22

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
APLICACIÓN DE BATERÍA DE RIESGOS PSICOSOCIALES	14
INFORME DE EVALUACIÓN DE FACTORES DE RIESGOS PSICOSOCIALES	1

La Resolución 1016 de Marzo 31 de 1989, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, determina que los empleadores están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de los programas de Salud Ocupacional al interior de sus entidades, por lo cual, deben dentro del subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo "realizar exámenes médicos, clínicos y para clínicos para admisión, **periódicos ocupacionales**, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgo para la salud de los trabajadores". Por otra parte, las Resoluciones Número 2346 de 2007 y 1918 de 2009, del Ministerio de Protección Social, regulan la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales, que debe realizar el empleador público en forma obligatoria, con el objetivo de identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares. De la misma manera se establece en la citada norma, que harán parte de la historia clínica, las valoraciones médicas complementarias y las valoraciones médicas específicas según los factores de riesgos a que estén expuestos los trabajadores y según las condiciones individuales que presenten.

"*El incumplimiento por parte del empleador a la realización de los exámenes médicos ocupacionales a los cuales tienen derecho todo trabajador enmarcado en la Resolución 2346 de 2007, referenciado el decreto 1072 de 2015 decreto único laboral y parte del SG-SST en el artículo 2.2.4.6.15 identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos. Articulo 13 ley 1562 de 2012 la cual denomina responsabilidad administrativa dentro del sistema general de riesgo laboral; cuyo incumplimiento de las normas de salud ocupacional: será 101 a 500 SMMLV*".

Teniendo en cuenta la obligatoriedad de lo anterior y la falta de personal idóneo y con experiencia para ejecutar esta actividad, la Entidad requiere contratar la realización de los exámenes médicos ocupacionales, para los funcionarios de DISTRISEGURIDAD con el fin de cumplir lo anteriormente citado.

Distriseguridad, en su función misional, requiere garantizar la promoción de la salud, la prevención de enfermedades laborales y el cumplimiento de las normas vigentes en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). Para ello, resulta necesario contratar los siguientes servicios especializados:

1. Exámenes médicos ocupacionales para el personal de planta, contratistas y personal nuevo, dando cumplimiento a la Resolución 2346/2007, la Resolución 1843/2025 y el SGSST.
2. Diagnóstico y evaluación de factores de riesgo psicosocial conforme a la Resolución 2764 de 2022, aplicable a la población trabajadora de la Entidad.
3. Diseño del profesiograma institucional para los 14 cargos definidos, conforme a la normativa SST y con enfoque en mejoramiento organizacional.

Lo anterior obedece a que la Entidad **no cuenta con el talento humano especializado, ni con la infraestructura técnica, científica y tecnológica requerida** para la ejecución directa de estas actividades, las cuales demandan conocimientos específicos en medicina del trabajo, psicología ocupacional y sistemas de gestión en SST, así como el cumplimiento de estándares de habilitación y calidad exigidos por la normatividad vigente.

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita vincular a un proveedor externo con experiencia acreditada, garantizando la calidad, oportunidad y confiabilidad de los servicios requeridos, así como el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de riesgos laborales, evitando contingencias administrativas, disciplinarias y sancionatorias derivadas del incumplimiento normativo.

3.2. OBJETO POR CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.2.1. Objeto contractual:

SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, QUE INCLUYE LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, LA APLICACIÓN DE LA BATERÍA DE RIESGO PSICOSOCIAL, EL INFORME DE EVALUACIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL Y EL DISEÑO DEL PROFESIOGRAMA PARA EL PERSONAL DE DISTRISEGURIDAD EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN SST.

3.2.2. Clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

GRUPO: (F) SERVICIOS:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93000000	93140000	93141800	93141808

3.2.3 Especificaciones técnicas mínimas requeridas

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO POR CONTRATAR:

La propuesta debe dar cumplimiento a las especificaciones mínimas requeridas detalladas a continuación, así:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS	Unidad de medida	CANTIDAD
1	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, Y NUTRICIONAL PERIÓDICO	Global	Según requerimiento
2	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR POSTINCAPACIDAD	Global	Según requerimiento
3	PRUEBA PARACLÍNICA OPTOMETRÍA	Global	Según requerimiento
4	PRUEBA PARACLÍNICA AUDIOMETRÍA TAMIZ PERIÓDICO	Global	Según requerimiento
5	PRUEBA DE LABORATORIO CLÍNICO (GLICEMIA y PERFIL LIPÍDICO)	Global	Según requerimiento
6	ELECTROCARDIOGRAMA	Global	Según requerimiento
7	INFORME DE EVALUACIÓN DE FACTORES DE RIESGOS PSICOSOCIALES PARA APLICACIÓN DE BATERÍA DE RIESGOS PSICOSOCIALES (14 personas)	Global	1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS

ITEMS	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS
1.	**EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, Y NUTRICIONAL PERIÓDICO** El examen médico ocupacional periódico es una evaluación clínica integral realizada por un médico con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, orientada a valorar el estado general de salud del trabajador, con énfasis en los sistemas osteomuscular, neurológico y el estado nutricional, en relación con los factores de riesgo inherentes al cargo desempeñado. Su objetivo es identificar de manera temprana alteraciones de salud, establecer la aptitud laboral del trabajador, definir recomendaciones o restricciones y generar insumos técnicos para la gestión del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). **Componentes principales:** • **Anamnesis ocupacional y clínica:** Incluye identificación del trabajador, antecedentes laborales (cargos, tiempo de exposición, factores de riesgo), antecedentes personales y familiares, hábitos de vida y sintomatología asociada a trastornos osteomusculares, neurológicos y condiciones nutricionales. • **Evaluación de signos vitales y medidas antropométricas:** Toma de presión arterial, frecuencia cardíaca, peso, talla e índice de masa corporal (IMC), con el fin de establecer el estado general y riesgo cardiovascular. • **Examen físico general:** Valoración clínica integral por sistemas, orientada a detectar alteraciones que puedan interferir con el desempeño laboral. • **Valoración osteomuscular específica:** Incluye evaluación de postura, alineación corporal, movilidad articular, fuerza muscular y presencia de signos o síntomas de trastornos musculoesqueléticos (dolor, limitación funcional, inflamación, rigidez). • **Valoración neurológica básica:** Evaluación del estado de conciencia, reflejos osteotendinosos, coordinación, sensibilidad, fuerza motora y funciones neurológicas básicas que puedan evidenciar compromiso funcional.

		• **Valoración nutricional:** Análisis del estado nutricional basado en IMC, hábitos alimentarios y factores de riesgo asociados (sobrepeso, obesidad, bajo peso), con enfoque preventivo. • **Análisis de resultados paraclínicos:** Interpretación de las pruebas complementarias realizadas (laboratorios clínicos, audiometría, optometría, entre otros), correlacionándolas con los hallazgos clínicos. • **Correlación clínica-ocupacional:** Relación entre los hallazgos médicos y los factores de riesgo identificados en el profesiograma y la matriz de peligros. • **Concepto médico ocupacional:** Determinación de la aptitud laboral del trabajador, clasificada como: ● Apto ● Apto con recomendaciones o restricciones ● No apto • **Recomendaciones médico-laborales:** Definición de medidas preventivas, correctivas o de seguimiento, orientadas a la protección de la salud del trabajador y la mitigación de riesgos laborales.
	2.	**EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR POSTINCAPACIDAD** El examen médico ocupacional post incapacidad es una evaluación clínica realizada a los trabajadores que han presentado una incapacidad médica, con el fin de determinar su condición actual de salud, verificar su aptitud para el reintegro laboral y establecer posibles restricciones o recomendaciones, especialmente frente a alteraciones del sistema osteomuscular derivadas o no del evento que originó la incapacidad. Su objetivo es prevenir la reincidencia, agravamiento de la condición de salud y la aparición de nuevos eventos asociados a la actividad laboral, garantizando un reintegro seguro y acorde con las capacidades funcionales del trabajador. **Componentes principales:** • **Anamnesis ocupacional y clínica dirigida:** Revisión del antecedente de incapacidad (causa, duración, diagnóstico), evolución clínica, tratamientos recibidos, estado actual de salud, antecedentes laborales y exposición a factores de riesgo asociados. • **Revisión de soportes médicos:** Análisis de incapacidades, epicrisis, conceptos médicos tratantes, estudios diagnósticos e historia clínica relacionada con el evento que generó la incapacidad. • **Evaluación de signos vitales y medidas antropométricas:** Toma de presión arterial, frecuencia cardíaca, peso, talla e índice de masa corporal, con enfoque en la condición actual del trabajador. • **Examen físico general:** Valoración clínica integral para identificar condiciones de salud que puedan interferir con el reintegro laboral. • **Valoración osteomuscular específica:** Evaluación detallada del sistema musculoesquelético, incluyendo: ● Movilidad articular ● Fuerza muscular ● Presencia de dolor o limitación funcional ● Evaluación del segmento corporal afectado ● Pruebas funcionales relacionadas con el cargo • **Evaluación funcional laboral:** Análisis de la capacidad del trabajador para ejecutar las funciones propias del cargo, considerando los requerimientos físicos y las posibles limitaciones derivadas de la incapacidad. • **Análisis de resultados paraclínicos (si aplica):** Interpretación de exámenes complementarios relacionados con el evento (imágenes diagnósticas, laboratorios u otros), en correlación con los hallazgos clínicos. • **Correlación clínico-ocupacional:** Relación entre la condición de salud actual, el evento de incapacidad y los factores de riesgo del cargo definidos en el profesiograma y la matriz de peligros. • **Concepto médico ocupacional de reintegro:** Determinación de la aptitud laboral del trabajador, clasificada como: ● Apto para reintegro ● Apto con recomendaciones o restricciones ● No apto para reintegro • **Recomendaciones médico-laborales:** Definición de medidas específicas tales como: ● Restricciones de carga física o posturas ● Reubicación temporal o definitiva ● Adaptaciones del puesto de trabajo ● Requerimiento de seguimiento médico o rehabilitación
	3.	**PRUEBA PARACLÍNICA OPTOMETRÍA** La prueba paraclínica de optometría corresponde al conjunto de evaluaciones clínicas y funcionales que realiza el profesional en optometría con el fin de valorar el estado visual y ocular del paciente. Su objetivo principal es detectar alteraciones refractivas, oculares o visuales que puedan afectar la calidad de la visión, así como apoyar el diagnóstico y seguimiento de diversas patologías. **Componentes principales:** ● **Agudeza visual:** mide la capacidad del ojo para percibir detalles a diferentes distancias (lejana y cercana). ● **Refracción (subjetiva y objetiva):** determina la presencia de defectos como miopía, hipermetropía o astigmatismo, y permite formular la corrección óptica (gafas o lentes de contacto). ● **Examen de la motilidad ocular:** evalúa el movimiento coordinado de los ojos y posibles alteraciones en la binocularidad. ● **Pruebas de visión binocular y acomodación:** analizan la capacidad de ambos ojos para trabajar en conjunto y enfocar objetos a diferentes distancias. ● **Evaluación del segmento anterior:** mediante biomicroscopia, se observan estructuras como córnea, conjuntiva, iris y cristalino. ● **Tonometría (si aplica):** mide la presión intraocular, útil en la detección de glaucoma. ● **Pruebas complementarias:** pueden incluir campo visual, percepción de colores o sensibilidad al contraste según el caso.
	4.	**PRUEBA PARACLÍNICA AUDIOMETRÍA TAMIZ PERIÓDICO** La audiometría de tamizaje periódico es una prueba paraclínica orientada a evaluar la capacidad auditiva del trabajador, con el fin de identificar de manera temprana posibles alteraciones auditivas derivadas de la exposición a factores de riesgo ocupacional, especialmente ruido. Su objetivo es detectar cambios en los umbrales de audición, realizar seguimiento a la salud auditiva del trabajador y generar insumos para la implementación de medidas preventivas dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). **Componentes principales:** • **Preparación del trabajador:** Verificación de condiciones previas a la prueba, incluyendo reposo auditivo mínimo de 14 horas (cuando aplique), ausencia de tapones de cerumen y condiciones adecuadas para la realización del examen. • **Otoscopia (examen del conducto auditivo externo):** Evaluación del estado del oído externo para identificar obstrucciones, infecciones o alteraciones que puedan interferir con la prueba audiométrica. • **Audiometría tonal liminar vía aérea:** Medición de los umbrales de audición del trabajador en diferentes frecuencias (habitualmente entre 500 Hz y 8000 Hz), determinando la capacidad para percibir sonidos en cada oído por separado. • **Audiometría tonal liminar vía ósea (si aplica):** Evaluación de la conducción ósea para diferenciar entre hipoacusias de tipo conductivo o neurosensorial. • **Registro audiométrico:** Elaboración del audiograma individual donde se consignan los resultados obtenidos, permitiendo identificar pérdidas auditivas y su clasificación.

		• **Clasificación del resultado auditivo:** Determinación del estado auditivo del trabajador (audición normal, hipoacusia leve, moderada o severa), conforme a criterios técnicos aceptados. • **Comparación con audiometrías anteriores (si existen):** Análisis de variaciones en los umbrales auditivos para identificar posibles desplazamientos significativos (cambios auditivos relacionados con la exposición laboral). • **Interpretación ocupacional:** Correlación de los resultados con los niveles de exposición a ruido definidos en la matriz de riesgos y el profesiograma. • **Recomendaciones:** Definición de medidas preventivas y correctivas, tales como: ● Uso adecuado de elementos de protección auditiva ● Reubicación temporal (si aplica) ● Seguimiento médico ocupacional ● Intervenciones en el ambiente laboral • **Concepto técnico:** Emisión de resultado interpretado que permita identificar si el trabajador presenta alteraciones auditivas relacionadas o no con el riesgo ocupacional.
	5.	**PRUEBA DE LABORATORIO CLÍNICO (GLICEMIA y PERFIL LIPÍDICO)** Las pruebas de laboratorio clínico corresponden a un conjunto de análisis bioquímicos realizados a muestras biológicas del trabajador, con el fin de evaluar su estado de salud general, identificar factores de riesgo metabólicos y detectar alteraciones que puedan estar asociadas a condiciones laborales o estilos de vida. Su objetivo es complementar la evaluación médica ocupacional, permitiendo la detección temprana de enfermedades, la valoración del riesgo cardiovascular y el apoyo en la toma de decisiones sobre la aptitud laboral dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). **Componentes principales:** • **Toma de muestra biológica:** Obtención de muestra de sangre venosa por personal competente, bajo condiciones de bioseguridad, garantizando la adecuada identificación, rotulación y conservación de la muestra. • **Glicemia en ayunas:** Medición de los niveles de glucosa en sangre en condiciones de ayuno (mínimo 8 horas), orientada a la detección de alteraciones del metabolismo de los carbohidratos como prediabetes o diabetes mellitus. • **Perfil lipídico:** Evaluación de los niveles de lípidos en sangre, que incluye como mínimo: ● Colesterol total ● Colesterol HDL (lipoproteínas de alta densidad) ● Colesterol LDL (lipoproteínas de baja densidad) ● Triglicéridos Permite determinar el riesgo cardiovascular del trabajador. • **Control de calidad analítico:** Procesamiento de las muestras en laboratorio clínico habilitado, con equipos calibrados y controles internos que garanticen la confiabilidad de los resultados. • **Validación de resultados:** Revisión y validación técnica por profesional competente (bacteriólogo), asegurando la consistencia y exactitud de los resultados emitidos. • **Reporte individual de resultados:** Entrega de informe claro y legible que incluya: ● Valores obtenidos ● Rangos de referencia ● Identificación de valores fuera de rango • **Interpretación médico ocupacional:** Análisis de los resultados por el médico ocupacional, correlacionándolos con el estado de salud del trabajador, sus condiciones laborales y factores de riesgo. • **Recomendaciones:** Definición de medidas preventivas o de seguimiento, tales como: ● Remisión a servicios de salud ● Seguimiento médico ● Recomendaciones nutricionales ● Inclusión en programas de vigilancia epidemiológica
	6.	**ELECTROCARDIOGRAMA** El electrocardiograma es una prueba diagnóstica no invasiva que registra la actividad eléctrica del corazón mediante electrodos colocados en la superficie corporal, con el fin de evaluar el ritmo cardíaco, detectar alteraciones en la conducción eléctrica y evidenciar posibles patologías cardiovasculares. Su objetivo es identificar de manera temprana alteraciones cardíacas que puedan representar un riesgo para la salud del trabajador o interferir con el adecuado desempeño de sus funciones, especialmente en actividades que impliquen exigencia física o condiciones de riesgo. **Componentes principales:** • **Preparación del trabajador:** Verificación de condiciones previas para la toma del examen, incluyendo reposo mínimo de 5 a 10 minutos, ausencia de actividad física reciente, correcta posición en decúbito supino y condiciones que eviten interferencias en el registro. • **Colocación de electrodos:** Ubicación adecuada de los electrodos en miembros superiores, inferiores y derivaciones precordiales, conforme a estándares técnicos establecidos. • **Registro electrocardiográfico:** Toma del trazado eléctrico del corazón en reposo, utilizando equipo biomédico calibrado, obteniendo las 12 derivaciones estándar (DI, DII, DIII, aVR, aVL, aVF y V1–V6). • **Control de calidad del registro:** Verificación de la nitidez y ausencia de artefactos (movimiento, interferencias eléctricas), asegurando la confiabilidad del trazado. • **Interpretación del electrocardiograma:** Análisis técnico del registro que incluya: ● Frecuencia cardíaca ● Ritmo cardíaco ● Eje eléctrico ● Intervalos (PR, QRS, QT) ● Segmento ST y onda T ● Identificación de arritmias, bloqueos o signos de isquemia • **Clasificación de hallazgos:** Determinación de si el resultado es: ● Normal ● Con alteraciones no significativas ● Con alteraciones que requieren seguimiento o remisión • **Reporte individual:** Entrega del trazado electrocardiográfico acompañado de informe que incluya la interpretación técnica, conclusiones y firma del profesional responsable. • **Interpretación médico ocupacional:** Correlación de los hallazgos con las condiciones de salud del trabajador y los factores de riesgo del cargo. • **Recomendaciones:** Definición de conductas a seguir, tales como: ● Remisión a medicina especializada ● Restricciones laborales (si aplica) ● Seguimiento clínico ● Inclusión en programas de vigilancia epidemiológica

Otras condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento.

EQUIPO DE TRABAJO.

REQUERIMIENTO	CANTIDAD	IDONEIDAD	EXPERIENCIA
Medico Laboral	1	Médico General. Especialista en Salud Ocupacional con Licencia	2 años
Bacteriólogo	1	Bacteriólogo General	2 años
Optómetra	1	Optómetra General	2 años
Fisioterapeuta	1	Fisioterapeuta. Especialista en Salud Ocupacional con Licencia	2 años
Fonoaudióloga	1	Fonoaudióloga. Especialista en Salud ocupacional Laboral	2 años
Cardiólogo	1	Médico General. Especialista en Cardiología	2 años
Psicólogo	1	Psicólogo. Especialista en Salud ocupacional o Seguridad y salud en el trabajo. Licencia	2 años

La información referente al equipo de trabajo ofertado deberá allegarse conforme al formato "TABLA DE CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL INTEGRANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO "Anexo No 1, en el cual se deberá diligenciar y anexar lo estrictamente requerido.

EQUIPOS MÉDICOS O INSTRUMENTOS CALIBRADOS:

DESCRIPCIÓN EQUIPOS	CANTIDAD
Optómetro	1
Otoscopio	1
Equipos de Emisiones Otacústicas y/o Cabina sonoamortiguada para audiometrías	1
Electrocardiógrafo	1
Analizador de Hematología	1

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Siendo esta experiencia aquella con la que cuenta el proponente y que se relaciona directamente con el objeto del proceso de selección, el proponente deberá acreditar como requisito habilitante a su oferta lo siguiente: **Las entidades que NO se encuentren catalogadas como Mipyme deberán presentar:**

Tres (3) certificaciones de contratos, en las cuales se acrediten contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, ejecutados al momento de la presentación de ofertas del proceso de selección, cuyo objeto, alcance, obligaciones o actividades estén relacionadas con el objeto del presente proceso.

El valor DE CADA CONTRATO CERTIFICADO deberá corresponder como mínimo al presupuesto oficial del proceso de selección, es decir la suma de **$ SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000oo).**

Dando cumplimiento a la Ley de Emprendimiento 2069 de 2020 y al Decreto 1860 de 2021 **las empresas catalógalas como Mipymes deberan presentar:**

Dos (2) certificaciones de contrato, en la cual se acredite contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, ejecutados al momento de la presentación de ofertas del proceso de selección, cuyo objeto, alcance, obligaciones o actividades estén relacionadas con el objeto del presente proceso.

El valor DE CADA CONTRATO CERTIFICADO deberá corresponder como mínimo al del presupuesto oficial del proceso de selección, es decir la suma de **$ SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000oo).**

Estas certificaciones reunirán los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto o alcance u obligaciones o actividades del contrato
- Fecha de suscripción o inicio del contrato o iniciación del contrato (Día/Mes/Año).
- Fecha de terminación o CESIÓN del contrato (Día/Mes/Año). En el evento que se haya presentado cesión dentro del contrato acreditado, en la certificación deberá constar la misma
- Valor del contrato.
- Identificación y/o cargo de la persona que expide la certificación.

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. Si el proponente es un consorcio o unión temporal se tendrá en cuenta los certificados aportados por al menos uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas u Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

En el evento que el contrato certificado contenga otras actividades, se deberá señalar de manera expresa el valor ejecutado correspondiente al de LAS EVALUACIONES MEDICO OCUPACIONALES.

No se permitirán Auto-Certificaciones de servicios ejecutados con terceros, las certificaciones que acrediten la experiencia deberán ser expedidas por la firma o entidad contratante.

En caso de que los proponentes no cuenten con las certificaciones, podrán aportar junto con su oferta, la copia de los contratos y las actas de liquidación respectivas siempre y cuando, se evidencien los anteriores requisitos

Los proponentes podrán anexar certificaciones en moneda extranjera, evento en el cual la entidad verificará el cumplimiento del monto exigido en este numeral de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa

	conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), correspondiente al día de la suscripción, para lo cual el MHCP tomará TRM publicada por el Banco de la República en el evento que corresponda a fechas anteriores al 25 de mayo de 2018, posterior a esta fecha se tomará la TRM calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia. 2. Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses. 3. Luego se procederá a la conversión detallada en el numeral 1. Realizadas las conversiones correspondientes, se verificará el cumplimiento del monto exigido en este numeral.
3.2.4. Alcance del objeto contractual	Conforme a disposiciones legales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
3.2.5. Lugar de ejecución	**Cartagena de Indias, Chambacú, Edificio Inteligente, Sector Papayal**
3.2.6. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.	**NO APLICA**
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE DISTRISEGURIDAD	
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	El contratista se obliga a: 1. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato. 2. Prestar el servicio a DISTRISEGURIDAD dentro del término establecido en el contrato y con sujeción a las especificaciones pactadas. 3. Guardar y mantener la debida reserva frente a los demás temas y asuntos tratados y conocidos con ocasión de la ejecución del presente contrato. 4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con DISTRISEGURIDAD. 5. Presentar oportunamente informe de actividades correspondiente a los compromisos establecidos y los documentos correspondientes para el pago (factura y copia de los documentos que acrediten el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales y aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 6. Garantizar el cumplimiento de la Política de Informática y Seguridad de la información de la Entidad. 7. Mantener libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de la ejecución de sus obligaciones o de sus subcontratistas o dependientes. 9. Cumplir con todas las actividades previstas en la implementación, ejecución y mejora del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. 10. *Contenido del concepto médico ocupacional.* El médico debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y sólo remitirá al empleador el concepto médico ocupacional, el cual deberá contener, como mínimo: a. Datos de identificación y sociodemográficos del trabajador. b. Fecha, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica. c. Datos de identificación del empleador. d. Cuando se trate de empresas de servicios temporales, o trabajadores en misión, se deben suministrar, además, los datos de la empresa usuaria. e. Actividad económica del empleador. f. Nombre de las correspondientes administradoras de pensiones, salud y riesgos laborales a las cuales está afiliada la persona. g. Firma del trabajador en constancia de entrega del concepto médico. h. Recomendaciones o restricciones para el ejercicio de la labor. i. Nombre, número del registro profesional, tipo y número del documento de identidad, numero de Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, y firma del médico que lo expide. **Parágrafo.** No utilizar la palabra "no apto", salvo en lo contenido en el artículo 2 de la presente resolución, el concepto médico ocupacional debe contener las recomendaciones y/o restricciones indicando la temporalidad de estas y si se requiere seguimiento médico. 10. Emitir el *Diagnóstico de condiciones de salud población trabajadora. Como lo establece el articulo 20 de la Resolución 1843 de 2025:* Toda persona natural o jurídica que realice evaluaciones médicas ocupacionales, sin importar su tipo, deberá entregar al empleador un diagnóstico general de salud de la población trabajadora valorada. Este diagnóstico será insumo clave para la planeación, ejecución y seguimiento de las actividades contempladas en los programas de medicina preventiva y del trabajo. El diagnóstico de salud deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos: a) Información sociodemográfica de la población trabajadora: sexo, grupos etarios, composición familiar, estrato socioeconómico, entre otros. b) Antecedentes de exposición laboral a factores de riesgo ocupacionales. c) Exposición laboral actual, según lo manifestado por los trabajadores y los hallazgos objetivos durante la evaluación médica. Esta información debe estar diferenciada por área, proceso u oficio. d) Sintomatología reportada por los trabajadores durante la evaluación. e) Resultados generales de pruebas clínicas o paraclínicas complementarias, realizadas como parte del examen médico. f) Diagnósticos de salud identificados en la población evaluada. g) Análisis e interpretación de los hallazgos médicos.

	h) Recomendaciones técnicas y científicas derivadas del análisis, orientadas a la mejora de las condiciones de salud y trabajo. Este diagnóstico debe ser utilizado para implementar acciones de mejora continua que promuevan la calidad de vida de los trabajadores, en especial aquellas relacionadas con la promoción de la salud y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales. También debe considerarse la gestión de enfermedades comunes que puedan agravarse por el trabajo o el ambiente laboral. El diagnóstico de salud deberá elaborarse de forma general y no podrá incluir datos personales ni individualizados de los trabajadores, garantizando así la confidencialidad de la información médica conforme a la legislación vigente en protección de datos personales. 11. Elaborar, actualizar, custodiar y entregar la historia clínica de acuerdo a lo establecido los artículos 29 y 30 de la Resolución 1843 de 2025. 12. Aplicar el instrumento de evaluación de riesgos psicosociales de acuerdo a los parámetros establecido en la legislación vigente en Colombia 13. Presentar el informe de evaluación de riesgos psicosociales, y las recomendaciones resultantes de la evaluación. 14. Las demás que se deriven y sean inherentes al desarrollo del objeto contractual.
3.3.2. Obligaciones de Distriseguridad:	DISTRISEGURIDAD se obliga a: 1. Cancelar oportunamente la contraprestación a que se obliga 2. Apoyar al CONTRATISTA en todo lo inherente al cumplimiento de este contrato. 3. Supervisar la ejecución del contrato. 4. Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	Conforme a la resolución No 1 de 2026, se determinaron las cuantías de contratación aplicables a la entidad, correspondiente a la mínima cuantía, el valor es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340,00)** Cualquiera que sea el objeto de la contratación. El presente proceso de selección del contratista como quiera que su cuantía no supera la mínima cuantía de la entidad tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 que la modifica, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015. Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así: a) La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad. b) La Ley 1150 de 2007, que en su artículo 2º modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de selección del contratista, señalando entre ellas la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto. c) El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece la obligación de selección objetiva, bajo el criterio del ofrecimiento más favorable a la entidad, de acuerdo con los fines perseguidos con la contratación, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general, cualquier clase de motivación subjetiva. d) El numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, nos enseña que la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia, y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituya factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.
3.5 Valor estimado del contrato y justificación del mismo	**Valor del contrato:** El valor del contrato será aquella oferta seleccionada de conformidad con lo establecido en la invitación pública. Por lo tanto, el contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección será hasta por el presupuesto oficial asignado teniendo en cuenta que la propuesta económica está estructurada por precios unitarios [incluidos los impuestos (cuando aplique) y las demás erogaciones que correspondan]. El valor del contrato se ejecutara de acuerdo con las necesidades o requerimiento de la entidad y con la lista de precios unitario ofertado por el oferente. El presupuesto oficial será hasta por la suma de **SEIS MILLONES PESOS M/CTE ($6.000.000,00) incluido IVA** (cuando aplique) y las demás erogaciones que correspondan. Lo anterior teniendo en cuenta que los Ítems del 1 al 6 se encuentran excluido de IVA de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 476 del estatuto tributario. Los servicios correspondientes a evaluaciones médicas y pruebas diagnósticas individuales se consideran excluidos del IVA conforme al artículo 476 numeral 1 del Estatuto Tributario. El servicio de elaboración del informe de evaluación psicosocial tendrá el tratamiento tributario aplicable según su naturaleza, al corresponder a un servicio de carácter técnico.
3.5.1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal	El presente proceso de contratación se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Numero: 49 — Expedido por: Técnico Operativo Presupuesto — Fecha: 1/05/2026 — Valor: $6.000.000

3.5.2 Forma de Pago del Contrato	La entidad, **DISTRISEGURIDAD,** se compromete a pagar al contratista seleccionado el valor del contrato en pesos colombianos mediante ***PAGO PARCIALES*** de los servicios contratados, previa solicitud de orden de servicios certificado o acta de recibido a total satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por la entidad. **FORMA DE PAGO: Conforme** a la presentación de factura e informes de resultados, a medida que se presente la prestación del servicio por parte de la entidad. **PROCEDIMIENTO PARA EL TRAMITE DEL PAGO.** deberá cumplir con las siguientes condiciones, así: i) Certificación de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, el cual debe incluir las ordenes de servicios. ii) Certificación del representante legal o en su defecto del revisor fiscal (si está obligado deberá anexar copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal, certificado de la junta de contadores del revisor fiscal, documento de identidad del revisor fiscal), en donde conste que **EL CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo por concepto de las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002, en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. iii) El contratista deberá radicar la factura electrónica a través del correo electrónico administracion@distriseguridad.gov.co de **DISTRISEGURIDAD**. iv) La factura deberá ser radicada a través de la plataforma SAFE y posterior a su validación en SECOP II y deberá ir acompañada de los siguientes documentos: a. Certificación de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato b. Presentación de la factura electrónica de venta, Cuenta de cobro y/o documentos legales equivalente para el cobro correspondiente. c. Copia del RUT. d. Certificación de cuenta Bancaría. e. Certificación del representante legal o en su defecto del revisor fiscal (si está obligado deberá anexar copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal, certificado de la junta de contadores del revisor fiscal, documento de identidad del revisor fiscal), en donde conste que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por concepto de las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002, en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Nota 1:** Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor de DISTRISEGURIDAD en la plataforma SAFE, en un término de cinco (5) días hábiles después de recibidos los documentos para el pago. **Nota 2:** El pago se realizará conforme al PAC de DISTRISEGURIDAD y se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **Nota 3:** Los gastos que se generen para la correcta ejecución del contrato correrán por cuenta del contratista, tales como los que resulten de la constitución de la garantía única (cuando aplique) y demás. Igualmente, en el caso de que haya necesidad de ampliar o prorrogar la garantía única, éste sufragará todos los gastos que éste implique. **Nota 4:** Los porcentajes por concepto de impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia. **Nota 5:** El contratista con la presentación de la propuesta acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajustarán al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0,50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato. **Nota 6:** Los pagos serán realizados por medio de la Tesorería de DISTRISEGURIDAD en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el contratista, abierta en una entidad financiera afiliada al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.
3.6. Interventoría o Supervisión:	**Funciones del Supervisor:** La entidad a través de un funcionario designado ejercerá el control y seguimiento de la ejecución del contrato y decidirá si contrata con terceros o ejerce la supervisión a través de dicho funcionario designado; además velará por los intereses de la misma y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, el cual forma parte del presente documento, entre otras: **a)** Verificar, revisar y aprobar las ordenes de servicios. **b)** Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones contraídas por parte del contratista. **c)** Levantar y firmar las actas respectivas. **d)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. **e)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas (cuando aplique) que amparen el contrato. **f)** Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del proponente elegido. **g)** Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el contratista elegido cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. **h)** Suscribir el acta de inicio para efectos de poder iniciar el plazo de ejecución contractual, así como de suscribir las actas de suspensión durante la ejecución contractual, cuando ocurran causas que así lo ameriten.

	Cargo:	P.U. RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS
	Dependencia:	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.
3.7 Plazo de ejecución del contrato	El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2026 o hasta agotar el valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	
3.8 Liquidación del contrato	El contrato se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato a partir de la fecha en que quede en firme el acto que declare la caducidad.	
3.9 Sometimiento a un acuerdo comercial.	De conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-12) expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Por lo anterior en el presente caso, no resulta procedente efectuar el análisis en cuestión**.**	
3.10 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	En cumplimiento del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Subsección 6 “Análisis del sector económico y de los proponentes por parte de las Entidades Estatales”, artículo 2.2.1.1.1.6.1 “Deber de análisis de las Entidades Estatales”, la entidad adelantó análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, lo cual se indica en el **anexo B**.	
3.11 Garantía única	De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el decreto 1082 de 2015. Tomando en consideración el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, la entidad considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en dicho Decreto. Finalmente, deberá dejarse expresa constancia que la relación contractual no generará ningún tipo de vínculo laboral y que la entidad no subordinará al colaborador, independientemente de las necesarias instrucciones, directrices y coordinaciones requeridas para que la labor independiente a la que este se obliga pueda ejecutarse en beneficio de la entidad, como tampoco tendrá derecho a cualquier otro emolumento diferente a lo pactado en el contrato.	

4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN. FACTORES DE VERIFICACIÓN: Los Factores de verificación **Técnicos, Jurídicos, y Financieros y Económicos** serán definidos en la invitación publica, de acuerdo con los siguientes parámetros.

CRITERIO DE SELECCIÓN	
EVALUACIÓN ECONÓMICA	MENOR VALOR
FACTORES DE VERIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACIÓN ECONÓMICA	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

NOTA: En caso de que los oferentes que se presentan oferten todos por el mismo valor, sin que se tenga una oferta con menor precio a las ofertadas (entiéndase por oferta de menor valor cuando la sumatoria de precios unitarios sea el menor), se evaluara al primer oferente que hubiese ofertado en el SECOP II. En caso de que el mismo no cumpla con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros será rechazada su oferta y se procederá a evaluar al segundo oferente en el tiempo.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD: El comité evaluador económico consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden descendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio (que para el presente proceso de contratación corresponderá la oferta que presente la menor sumatoria de precios unitarios).

La verificación se hará exclusivamente en relación con el oferente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta el numeral 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá a la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, sin perjuicio de la oportunidad de subsanar la oferta.

De no lograrse el cumplimiento de los requisitos establecidos en la invitación, se declarará desierto el proceso.

4.1. VERIFICACIÓN ECONÓMICA:

El Comité Económico evaluador designado por la entidad procederá a verificar la(s) oferta(s), de conformidad con lo indicado en la “Oferta Económica” - Lista de Precios de la invitación publica establecida a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOP II.**

El Oferente deberá diligenciar las casillas dispuestas en la invitación publica establecida a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOP II**, **para indicar el valor total de su oferta el cual será hasta por el valor total del presupuesto oficial, conforme la Disponibilidad Presupuestal señalada por la Entidad.** El Oferente interesado en participar en desarrollo del presente Proceso de Contratación no podrá sobrepasar el Presupuesto Oficial.

Con la presentación de la **Oferta Económica**, se entiende que el oferente efectuó un análisis completo y suficiente de la estructura económica y financiera requerida para la ejecución del objeto contractual y, en consecuencia, incorporó dentro de los precios unitarios la totalidad de los costos (directos e indirectos), gastos generales, utilidad, así como todas las cargas tributarias, fiscales y parafiscales de orden nacional, departamental, distrital o municipal a que haya lugar (tales como IVA, impuesto al consumo, ICA, contribuciones,

estampillas, tasas, retenciones) y demás gravámenes vigentes o que resulten aplicables, de conformidad con su calidad de contribuyente, régimen tributario y ubicación geográfica. De igual manera, se entienden incluidos los costos asociados a pólizas, garantías, seguros, logística, transporte y cualquier otra erogación necesaria para el cumplimiento íntegro y oportuno del contrato. En consecuencia, la Entidad no reconocerá valores adicionales ni aceptará reclamaciones derivadas de la omisión, improcedente estimación o desconocimiento de dichas obligaciones por parte del oferente.

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente Proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la correcta ejecución contractual, **SERÁN DE RESORTE EXCLUSIVO Y POR ENDE CORRERÁ A CARGO DE QUIEN RESULTE SELECCIONADO**, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de Garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el Oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

Tratamiento de la entidad para detección de precios artificialmente bajos. Cuando, en desarrollo de la evaluación de la lista de precios presentada por los oferentes, a solicitud de interesados u oferentes, o la Entidad evidencie indicios de que **el precio unitario de uno o varios ítems de la oferta** podrían constituir precios artificialmente bajos, la Dirección General Marítima – DIMAR requerirá, por **una sola vez**, la justificación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, el oferente deberá presentar un **Análisis de Precios Unitarios** de los bienes y/o servicios ofertados por cada ítem objeto de observación, acompañado de la respectiva justificación de suficiencia económica. Dicha justificación deberá demostrar razonablemente que los precios ofertados cubren la totalidad de los costos y gastos a cargo del contratista y que **garantizan la adecuada, oportuna y satisfactoria ejecución de las obligaciones contractuales**, para lo cual deberá aportar los soportes o evidencias que sustenten la viabilidad técnica, operativa y financiera de la oferta.

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

En caso de discrepancia entre el Anexo "Propuesta Económica" y lo diligenciado en la plataforma SECOP II, el comité económico evaluador, tendrá en cuenta lo consignado en el SECOP II, y podrá solicitar aclaración del Anexo.

ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

El oferente deberá diligenciar la **PROPUESTA ECONÓMICA**, contenida como anexo a la invitación publica, y presentarla a través de la plataforma SECOP II conforme a las siguientes reglas:

1. **Valor total de la propuesta:** Deberá indicarse de forma clara y explícita, y será igual al valor total del presupuesto oficial establecido por la entidad.
2. **Expresión de valores:** los precios unitarios deberán expresarse en **pesos colombianos sin decimales**, y deberán tener en cuenta la forma y el sistema de pago establecidos en la invitación pública.
3. **Variables económicas:** El oferente deberá contemplar las variables económicas que considere pertinentes, con base en las condiciones previstas en el proceso de selección. Las proyecciones derivadas de dichas variables serán de **responsabilidad exclusiva del oferente**, por lo que asumirá cualquier diferencia que se presente entre dichas proyecciones y el comportamiento real durante la ejecución del contrato.
4. **Distribución de riesgos:** La propuesta deberá considerar la **distribución de riesgos contractuales previsibles**, conforme a lo establecido en la invitación publica.
5. **Condiciones técnicas y operativas:** Se deberán tener en cuenta las **especificaciones técnicas del bien o servicio**, así como las normas legales aplicables en la región y en el sitio específico de ejecución. Asimismo, se deberán contemplar todos los **costos asociados a la ejecución del objeto contractual**, incluidos transporte de personal, equipos, materiales, condiciones climáticas, ambientales y de orden público.
6. **Tributos e impuestos:** Todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones o cargas fiscales, **cualquiera sea su denominación o fuente normativa**, que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, serán de **cargo exclusivo del oferente**.

REVISIÓN OFERTA ECONÓMICA. El comité evaluador económico y financiero designado por la entidad revisara las propuestas económicas para determinar si cumplen o no con los requisitos mínimos exigidos en la invitación publica, y en caso de ser afirmativo, serán consideradas económicamente con el resultado de "**CUMPLE**" o en su defecto como "**NO CUMPLE**". Para ello, el comité evaluador tendrá en cuenta para verificación los siguientes aspectos:

1) Que se hayan ofrecido precios unitarios para cada uno de los ítems.
2) Que el precio unitario ofertado no sobrepase el precio unitario de referencia por cada ítem.
3) Que alguno de los ítems no tenga precios unitarios o en su defecto sea igual a cero (0).
4) Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del oferente.
5) Que la oferta presente precios artificialmente, sin perjuicio del término otorgado para subsanación.
6) Que la oferta económica corresponda específicamente al presente proceso de selección.
7) Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura. Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de esta y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la Entidad.
8) **VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS:** Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública.

En caso de inobservancia de uno (1) o más de los requisitos de verificación económico aquí solicitados dará como causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

RELACIÓN DE PRECIOS Y ERROR ARITMÉTICO. El oferente deberá presentar su propuesta económica en **precios unitarios**. Será responsabilidad exclusiva del oferente cualquier error, omisión o falta de conformidad en el análisis y presentación de los precios unitarios, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que de ello se deriven.

El **precio unitario** ofertado constituye una **manifestación expresa, libre, consciente e inequívoca de la voluntad del oferente**, formulada en ejercicio de su autonomía de la voluntad negocial y de conformidad con las reglas que rigen la contratación estatal. En tal sentido, se entiende que dicho precio refleja de manera integral el análisis técnico, económico y financiero realizado por el oferente, así como su aceptación plena de las condiciones contractuales, los riesgos previsibles y las obligaciones a su cargo. En consecuencia, el precio unitario presentado compromete al oferente frente a la ejecución del objeto contractual en los términos propuestos y aceptados, sin que pueda alegarse con posterioridad error, desconocimiento, insuficiencia económica o ausencia de previsión como fundamento para reclamaciones, ajustes de precios o solicitudes de restablecimiento del equilibrio económico del contrato, salvo en los eventos expresamente previstos en la ley.

Durante la evaluación, la entidad verificará:

1. Que **todas las casillas de "Precio Unitario"** deberán estar debidamente diligenciadas por el oferente con valores expresos, numéricos y mayores a cero. La omisión en el diligenciamiento de uno o más precios unitarios, su registro en cero (0), en blanco o con valores indeterminados, se considerará como ausencia de manifestación válida de voluntad económica y, en consecuencia, la propuesta será rechazada por no constituir un ofrecimiento cierto, claro y completo, conforme a las reglas del presente proceso de selección y los principios que rigen la contratación estatal.
2. Que las mejoras en especificaciones técnicas o condiciones ofertadas a las establecidas en la invitación publica por el oferente no serán consideradas como errores ni darán lugar al rechazo de la oferta**.**
3. Para efectos de redondeo, se considerará válida la aproximación a la unidad conforme a la siguiente regla: si la fracción decimal es igual o superior a 0,5, se aproximará al número entero siguiente; si es inferior, se aproximará por defecto al número entero anterior. Las aproximaciones que no se ajusten a este criterio se considerarán error, pero **no constituirán causal de rechazo**, salvo que el valor corregido **supere el precio de referencia por ítem**

DOCUMENTOS DE VERIFICACION DE CAPACIDAD JURÍDICA

La verificación jurídica de propuestas será del tipo **CUMPLE / NO CUMPLE**.

• **CALIDAD DEL PROPONENTE**: Podrán participar todas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

• **CARTA DE PRESENTACIÓN: La OFERTA** debe estar acompañada de carta de presentación firmada por la persona natural PROPONENTE o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal PROPONENTE o el apoderado constituido para el efecto, la cual debe ser diligenciada según el formato del ANEXO No. 2 de la presente invitación a presentar OFERTA.

NOTA: Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar, firmar y adjuntar dicho anexo a través de la plataforma de SECOP II.

- **AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE:** Cuando el Representante Legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar OFERTA o para contratar o comprometer a la sociedad, se deberá anexar la autorización del órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la OFERTA, y la aceptación de la oferta en el caso que le sea adjudicado, así como la autorización necesaria para presentarse en Consorcio o Unión Temporal

- **PODER**: Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la OFERTA.

 Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá dar cumplimiento al anterior requisito y su duración no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.

 La matrícula mercantil debe estar debidamente renovada de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Código de Comercio, que establece: "ARTÍCULO 33. RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL - TÉRMINO PARA SOLICITARLA. La matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año. (…)".

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA**.
 Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal mediante la presentación del certificado expedido por la superintendencia financiera, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

- **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL** (Si hay lugar a ello): Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal, se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite la conformación del Consorcio o la Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, con el cual se entenderá su capacidad jurídica.

 Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, su responsabilidad y duración, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de DISTRISEGURIDAD.

- **DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.** (Si hay lugar a ello): El proponente con la propuesta, anexará un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes

debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

b) Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

e) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

NOTA: Los Formularios de acto de constitución consorcial y acto de constitución de unión temporal se encuentran publicados en la plataforma SECOP II, con los demás documentos del proceso, corresponden a un modelo elaborado por la entidad para mayor facilidad de los proponentes, no obstante, no es obligatorio y se podrá utilizar el que considere pertinente cada uno de los proponentes, siempre y cuando se detalle la información requerida en el presente proceso.

- CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.

b) Distriseguridad no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

- Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

d) No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal n i a terceros, salvo que el Distriseguridad lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

e) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Distriseguridad.

f) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al Distriseguridad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Las personas integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente los requisitos de que trata el presente Capítulo.

- **CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL**: Tanto el Proponente persona natural como la persona jurídica, que tenga personal vinculado laboralmente, debe presentar certificación suscrita por representante legal, o por el contador público, o por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a las planillas de pago de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de propuestas, del presente proceso de selección. En el evento de que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Para el caso en que el Proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha de presentación de ofertas del presente proceso de selección.

- **INHABILIDAD ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007**: En cumplimiento de lo señalado en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en caso de que el PROPONENTE sea una persona jurídica, el representante legal deberá diligenciar y suscribir el Anexo de Antecedentes que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, con los demás documentos del proceso. En caso de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, los representantes legales de cada uno de los miembros persona jurídica deberán diligenciar y suscribir el mismo anexo.

 Nota 1: Es requisito para la suscripción del contrato, la verificación del certificado de antecedentes penales del proponente que resulte adjudicatario o del Representante Legal cuando se trate de persona jurídica, consorcio o unión temporal.

 Nota 2: Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar, firmar y deberán adjuntar dicho anexo a través de la plataforma de SECOP II.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: DISTRISEGURIDAD** consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**: El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. Distriseguridad conforme la ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**: Conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de responsables Fiscales. Distriseguridad acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

- **FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA**: Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces ampliada al 150%.

- **VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**: Según lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, - Código Nacional de Policía y Convivencia, - en caso de que se haya impuesto una multa y esta no haya sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá "Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado".

 Por consiguiente, con el fin de verificar si el proponente y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016, el Distriseguridad de Hacienda y Crédito Público, realizará la consulta en el citado Registro, a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto.

- **REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:**
 De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

 Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, no podrá encontrarse en el **REDAM,** no obstante, mientras se implementa dicho registro, se entenderá con la presentación de la propuesta que el proponente manifiesta no encontrarse en esta causal de inhabilidad.

4.2. VERIFICACIÓN TÉCNICA.

El proponente debe comprometerse a suministrar los servicios solicitados de acuerdo al siguiente cuadro:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS	Unidad de medida	CANTIDAD
1	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, Y NUTRICIONAL PERIÓDICO	Global	Según requerimiento
2	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR POSTINCAPACIDAD	Global	Según requerimiento
3	PRUEBA PARACLÍNICA OPTOMETRÍA	Global	Según requerimiento
4	PRUEBA PARACLÍNICA AUDIOMETRÍA TAMIZ PERIÓDICO	Global	Según requerimiento
5	PRUEBA DE LABORATORIO CLÍNICO (GLICEMIA y PERFIL LIPÍDICO)	Global	Según requerimiento
6	ELECTROCARDIOGRAMA	Global	Según requerimiento

7	INFORME DE EVALUACIÓN DE FACTORES DE RIESGOS PSICOSOCIALES PARA APLICACIÓN DE BATERÍA DE RIESGOS PSICOSOCIALES (14 personas)	Global	1

EQUIPO DE TRABAJO

REQUERIMIENTO	CANTIDAD	IDONEIDAD	EXPERIENCIA
Medico Laboral	1	Médico General. Especialista en Salud Ocupacional con Licencia	2 años
Bacteriólogo	1	Bacteriólogo General	2 años
Optómetra	1	Optómetra General	2 años
Fisioterapeuta	1	Fisioterapeuta. Especialista en Salud Ocupacional con Licencia	2 años
Fonoaudióloga	1	Fonoaudióloga. Especialista en Gestión del Riesgo Laboral	2 años
Cardiólogo	1	Médico General. Especialista en cardiología	2 años

La información referente al equipo de trabajo ofertado deberá allegarse conforme al formato "TABLA DE CONSOLIDACION DE LA INFORMACION DEL INTEGRANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO "donde se relaciona el equipo del trabajo estipulado en el anexo A, el cual se deberá diligenciar y anexar lo estrictamente requerido, (hojas de vida, certificados de experiencia de acuerdo a la tabla anterior, certificados de formación, tarjetas profesionales)

INSTRUMENTOS Y EQUIPOS MEDICOS CALIBRADOS:

DESCRIPCIÓN EQUIPOS	CANTIDAD
Optómetro	1
Otoscopio	1
Equipos de Emisiones Otacústicas	1
Cabina sonoamortiguada para audiometrías	1
Electrocardiógrafo	1
Analizador de Hematología	1

Presentar certificados de calibración de equipos con vigencia no mayor a 1 año.

5. ANEXOS.

5.1. ANEXO A. TABLA DE CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL INTEGRANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO

5.2. ANEXO B. ESTUDIO DEL SECTOR.

6. COMITÉ DE CONTRATACION. Proceso aprobado en comité 02 del 2026.

FIRMA:	
NOMBRE:	Jennifer Acevedo Lafaurie
CARGO:	P. U. RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS

Proyectó: - **Yinis Palmett – Asesora Externa DAF.**

Reviso- Javier Narváez – Asesor Jurídico DAF.

Ajusto: Jose Arismendy-Asesor Jurídico Externo OJD. 

Aprobó: Edgard Martínez Cogollo-PUEJ. 

ANEXO A
TABLA DE CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL INTEGRANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO

(DILIGENCIAR PARA CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO)

DATOS GENERALES	
NOMBRE DEL PROPONENTE	
ROL (OFRECIMIENTO COMO:)	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL INTEGRANTE	
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	

IDONEIDAD	
INSTITUCION Y/O ESTABLECIMIENTO FORMATIVO	**TITULO OBTENIDO**

OBSERVACION:
- **AL PRESENTE FORMATO SE LE DEBERÁ ANEXAR SOLAMENTE COPIA DEL TITULO EXIGIDO. TITULOS RELACIONADOS**

EXPERIENCIA			
EMPLEADOR O CONTRATISTA	**CARGO O LABOR**	**OBJETO DEL CONTRATO**	**TIEMPO QUE ACREDITA**

OBSERVACION:
- **AL PRESENTE FORMATO SE LE DEBERÁ ANEXAR COPIA DE CADA UNA DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA RELACIONADAS. SOLO SE REQUIERE LA(S) CERTIFICACION(ES) QUE PERMITAN COMPLETAR LA EXPERIENCIA MINIMA EXIGIDA.**